

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvasse Proveer. Cali, 4 de abril de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 644

RADICACIÓN: 760014103753-2019-00173-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte actora solicita se decrete embargo del 50% salario o prestación social que devenga la demandada JANETH PATRICIA BURBANO MATACEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.996.461 en la empresa ADECCO COLOMBIA S.A.

El Despacho encuentra procedente decretar las medidas cautelares solicitadas, en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el embargo y retención del 50% del salario o prestación social que devengue la demandada JANETH PATRICIA BURBANO MATACEA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.996.461, quien es empleada de ADECO COLOMBIA.

LIMÍTESE el embargo en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000 M/CTE).

Librese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

[Firma]
SONIA DURANDUQUE
JUEZA

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 8 ABR 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria